



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2016 Y SU ACUMULADA 64/2016

PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	Registro
<p>Oficio 914/2016, suscrito por Roxana Lili Campos Miranda, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo de Quintana Roo.</p> <p>Anexo:</p> <p>a) Copia certificada de su nombramiento.</p> <p>b) Copia certificada del Periódico Oficial de la entidad de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el decreto 005.</p>	062150

Documentales recibidas el diez de noviembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el oficio y anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Quintana Roo**, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, y se ordena agregar a los autos, para los efectos a que haya lugar, la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de veintiuno de octubre del presente año, en el cual se publicó el Decreto Número 005, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución local, relacionadas con las normas impugnadas en las presentes acciones de inconstitucionalidad.

¹ En términos de la copia certificada de su nombramiento de veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador del Estado, y de conformidad con los artículos 3, 4, 6, fracción X, y 7, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se reforma integralmente el Acuerdo de Creación de la Unidad Administrativa denominada Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, que a la letra establecen:

Artículo 3. La Consejería Jurídica tiene por objeto ser un órgano de representación y asistencia jurídica del Gobernador del Estado, como titular del Poder Ejecutivo, y del Gobierno del Estado, así como de consulta y apoyo técnico jurídico a sus Dependencias, Entidades y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal.

Artículo 4. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Titular al que se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien dependerá directamente del Gobernador del Estado y será nombrado y removido libremente por éste:

Artículo 6. La Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones: [...]

X. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como titular del Poder Ejecutivo, y al Gobierno del Estado, en todos los procedimientos, juicios o negocios en que intervenga como parte o con cualquier carácter; [...]

Artículo 7. El Consejero Jurídico tendrá las facultades y obligaciones siguientes: [...]

II. Representar legalmente y dar apoyo técnico-jurídico al Gobernador del Estado, como titular del Poder Ejecutivo, y al Gobierno del Estado, en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, y someter a su acuerdo los de carácter relevante; [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2016 Y SU ACUMULADA 64/2016

Además, atento a su solicitud, devuélvase la copia certificada de su nombramiento, previo cotejo e integración de la copia simple del mismo al expediente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ARR

